

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 305
PALMIRA V., VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2022-00185-00

Atendiendo el oficio allegado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira (V), se dispondrá tener en cuenta lo informado por ellos.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER en cuenta el oficio allegado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira (V), en el cual informó que el asunto con radicación 76-520-41-89-002-2018-00568-00, fue terminado y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el oficio n.º 190 del 11 de mayo del 2023, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de abril de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a762abc8d870fe4930f9991cf88965940a0e46f45b6aa161da1649731943644**

Documento generado en 09/04/2024 11:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>